



Núm. 79 Martes, 28 de abril de 2015 Pág. 29486

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/321/2015, de 17 de abril, por la que se realiza la convocatoria para la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para la participación en el «Programa de intercambio escolar con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia)», durante el curso escolar 2015-2016.

El aprendizaje de las lenguas y culturas extranjeras se ha convertido en un elemento imprescindible para desenvolverse en los distintos ámbitos de la vida actual, lo que ha llevado a las administraciones educativas a potenciar cada vez más el estudio de las diferentes lenguas. Por este motivo, desde la Consejería de Educación se han impulsado distintos programas de intercambio e inmersión lingüística que favorecen el aprendizaje de otros idiomas así como la movilidad internacional del alumnado actual, como complemento a su formación.

Dado que la lengua francesa es la segunda lengua más demandada en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, siendo su conocimiento esencial dentro de la Unión Europea y, dada la experiencia acumulada en los intercambios escolares de larga duración con la región de Alberta en Canadá y de corta duración con la región francesa de Poitou-Charentes, la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y Le Rectorat de L'Académie de Grenoble (Francia) suscribieron, con fecha 27 de marzo de 2015, un convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación del alumnado y profesorado en materia educativa. En el marco de este convenio se propone poner en marcha el «Programa de intercambio escolar con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia)», durante el curso escolar 2015-2016, con el fin de fomentar el estudio y aprendizaje de la lengua francesa para comunicarse en un contexto de comunicación real.

Para ello, a la vista de la positiva valoración de otras convocatorias de intercambio escolares, se procede a realizar una nueva convocatoria destinada a seleccionar a los centros participantes en este programa en el curso 2015-2016.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para la selección de veinte centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León,



Núm. 79 Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29487

para la participación en el «Programa de intercambio escolar con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia)», durante el curso escolar 2015-2016.

Segundo. – Destinatarios del programa.

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero. – Características de la actividad.

- 1. La actividad de intercambio para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León tendrá lugar durante el primer trimestre del curso escolar 2015-2016 y para los centros docentes de la región de Grenoble, durante el segundo trimestre del curso escolar 2015-2016. La duración del intercambio será de ocho semanas.
- 2. Durante su estancia, los alumnos de la Comunidad de Castilla y León residirán con la familia de su homólogo francés, asistirán a clases en el centro de su anfitrión y trabajarán garantizando la continuidad de los objetivos curriculares, así como la adquisición de las competencias básicas de la etapa, involucrándose de esa manera en las propias actividades del centro.
- 3. Cada centro participante seleccionará un profesor responsable de la actividad que se encargará de los alumnos franceses durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León.
- 4. La Consejería de Educación podrá proponer que uno de los centros docentes públicos seleccionados actúe como centro coordinador de las actividades extraescolares que, con carácter regional, se puedan a llevar a cabo con todos los alumnos participantes en el intercambio.
- 5. Un monitor se encargará de acompañar a los alumnos de la Comunidad de Castilla y León en los viajes de ida y vuelta.
- 6. Las familias de los alumnos participantes correrán con todos los gastos obligatorios derivados de la actividad (transporte, seguros médicos y de accidentes así como los gastos del monitor que les acompañará durante los viajes...). La suscripción de los correspondientes seguros será condición necesaria y previa a la realización de la actividad.
- 7. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, realizará la selección de centros participantes de la Comunidad de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado séptimo.2.

La selección de la empresa encargada de la prestación del servicio se realizará, previa información a las familias de las condiciones y el precio ofertado, por los centros participantes. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado facilitará la información disponible al efecto.

8. El alojamiento y manutención del alumno y la asistencia al centro escolar será responsabilidad de las familias anfitrionas en base a un sistema de reciprocidad.





Núm. 79 Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29488

9. Los lugares de salida y llegada, así como el medio de transporte para el grupo de alumnos, se comunicarán en su momento a los centros por la Consejería de Educación.

Cuarto. – Alumnos participantes.

- 1. El equipo directivo de los centros solicitantes seleccionará a un máximo de 10 alumnos participantes entre aquellos que se prevea que durante el curso escolar 2015-2016 vayan a cursar estudios de tercero y cuarto curso de educación secundaria obligatoria en el mismo centro.
- 2. No podrán ser seleccionados para este intercambio aquellos alumnos que ya tienen adjudicado algún emparejamiento para la realización de otro intercambio de las mismas características convocado por la Consejería de Educación, siempre y cuando su realización coincida en el tiempo.
 - 3. La selección de los alumnos se realizará en base a los siguientes criterios:
 - a) Expediente académico: Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- 1.º La nota media del área de francés del curso 2013/2014, de acuerdo con la nota numérica del alumno.
- 2.º La nota media del expediente académico del curso 2013/2014, de acuerdo con la nota numérica del alumno.
- b) Entrevista al alumno y a sus padres o tutores: Se valorará con un máximo de 10 puntos. A través de esta actuación se pretende conocer la madurez personal y la sociabilidad del alumno para poder enfrentarse en solitario a esta experiencia, así como la disponibilidad de la familia para acoger al alumno extranjero.
- 4. Cuando el número de plazas sea inferior al número de alumnos participantes, aquellas se distribuirán de forma homogénea entre todos los centros participantes, distribuyendo las plazas restantes, en el caso de que existan, de forma consecutiva, entre los centros que hayan obtenido mejor puntuación, conforme a los criterios establecidos en el apartado séptimo.2.

Quinto. – Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es), en las direcciones provinciales de educación, en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración. Estas solicitudes se presentarán bien directamente en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro solicitante o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29489

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia autentica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- 3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Autorización del padre, madre o tutor/a legal, conforme al modelo del Anexo II, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es).
- b) Acta de procedimiento de selección de los alumnos del centro firmada por su director y secretario, que recoja los datos personales de los alumnos seleccionados y priorizados, de acuerdo con la puntuación obtenida en cada uno de los criterios del apartado cuarto.3.
- c) Proyecto de intercambio que incluya:
 - 1.º Breve referencia a las razones que motivan la solicitud de participación en el «Programa de intercambio escolar con centros dependientes de la Académie de Grenoble».
 - 2.º Programación de actividades docentes, complementarias y de apoyo/ refuerzo que van a realizarse con los alumnos extranjeros en el centro



Núm. 79 Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29490

- durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración.
- 3.º Relación de programas o proyectos europeos en los que el centro ha participado durante los últimos cinco cursos (Comenius y Erasmus +), incluido el curso actual.
- 4.º Propuestas de actividades de refuerzo y apoyo encaminadas a facilitar la incorporación de alumnos del centro una vez terminada su estancia en la región de Grenoble.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Séptimo. – Procedimiento.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por una comisión de valoración que presidirá el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
- 2. La comisión de valoración evaluará los proyectos presentados por los centros de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizarse con los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración, hasta 3 puntos.
 - b) Programas o proyectos europeos en los que ha participado el centro durante los últimos cinco cursos (Comenius y Erasmus +), incluido el curso actual, hasta 3 puntos, a razón de un punto por curso académico a lo largo de los últimos cinco cursos.
 - c) Actividades de refuerzo y apoyo a realizar por el centro, encaminadas a facilitar la incorporación de los alumnos participantes una vez terminada su estancia en Francia, hasta 2 puntos.
- 3. En los supuestos de empate en la valoración, la comisión priorizará los centros en función de la máxima puntuación obtenida en el punto 2.a).



Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29491

- 4. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión.
- 5. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y será objeto de publicidad en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es).
- 6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto y publicado la convocatoria, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- 7. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo. – Emparejamientos.

- 1. Los emparejamientos de los alumnos de la Comunidad de Castilla y León y los alumnos franceses los realizará la Consejería de Educación junto con las autoridades francesas buscando la máxima afinidad posible entre ellos, para lo cual utilizará un formulario, que previamente habrá facilitado a los alumnos seleccionados de los centros de la Comunidad de Castilla y León, y que estos habrán cumplimentado con sus datos personales para este fin.
- 2. Si alguno de los alumnos emparejados de un país u otro desistiera de su participación por motivos personales o surgieran problemas ajenos a la administración educativa que, en algún caso, impidieran realizar el intercambio con su homólogo asignado, se intentará hacer un nuevo emparejamiento, siempre que esto no implique cambios en el resto de alumnos emparejados.

En el supuesto de que esto no fuera posible por no existir más alumnado demandante o porque el existente no se adaptara a los requisitos requeridos, y alguno de los alumnos seleccionados finalmente no pudiera participar en el programa de intercambio, en ningún caso se considerará responsabilidad de las autoridades educativas de ambos países.

Noveno.- Abandono de la actividad.

En el caso de que un alumno muestre conductas graves de indisciplina durante su estancia en el extranjero, así como cuando tenga que abandonar la actividad y regresar a España por causas no imputables a la administración educativa, la familia del alumno deberá correr con los gastos que se deriven de esta circunstancia.

Décimo.- Evaluación.

Una vez finalizada la actividad, los centros elaborarán una memoria, que enviarán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en la que se





Núm. 79 Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29492

valorarán las actividades realizadas, tanto lectivas como no lectivas, y el cumplimiento de objetivos del intercambio.

También se especificarán detalles relacionados con la estancia y el alojamiento y se incluirán sugerencias encaminadas a la mejora de esta actividad o de actividades similares.

Undécimo. - Cumplimiento.

Se autoriza a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de abril de 2015.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29493



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL "PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR CON CENTROS DEPENDIENTES DE LA ACADÉMIE DE GRENOBLE (FRANCIA)», CURSO ESCOLAR 2015-2016

Nombre del Centro:				
Dirección: Calle/Plaza:				N°:
C. Postal:	Población:			
Provincia:	•		Teléfon	0:
Email:		Fax:		
SOLICITUD:	1			
D./D ^a Director/a del centro arriba indicado, solio centros docentes sostenidos con fondos perograma de intercambio escolar con (Francia)», durante el curso escolar 2015-	públicos de centros der	Casti	illa y Le	ón, para la participación en el
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMP	PAÑAN A LA	SOL	ICITUD (marcar con una X)
 Autorización del padre/madre/tutor lega Acta de procedimiento de selección de Proyecto de intercambio 			que se a	acompaña en anexo II
PROFESOR/A RESPONSABLE EN EL CENT	ΓRO			
Nombre:	Apellidos:			
En	a	de		de 2015

Fdo.: El Director/a del centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

- 1. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creado por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificando, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n 47014.
- 2. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

odelo: nº 3993

Código IAPA: nº 2411



Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 28 de abril de 2015

Pág. 29494



ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A PARA PARTICIPAR EN EL "PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR CON CENTROS DEPENDIENTES DE LA ACADÉMIE DE GRENOBLE (FRANCIA)», CURSO ESCOLAR 2015-2016.

D./D.* con
D.N.I. en calidad de padre/madre/tutor legal del
alumno que se
encuentra matriculado en el centro de
la población de, provincia,
autoriza a éste/a a participar en el "Programa de intercambio escolar con centros
dependientes de la Académie de Grenoble (Francia)», curso escolar 2015-2016 y se
compromete a asumir los gastos derivados del intercambio en las condiciones
establecidas en el apartado tercero características de la actividad, de la orden por la
que se realiza la convocatoria para la selección de centros docentes sostenidos con
fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para la participación en el
Programa de intercambio escolar con centros dependientes de la Académie de
Grenoble (Francia)», curso escolar 2015-2016.
En de 2015

Fdo.: (padre/madre/tutor)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

Andelo: nº 3004

ódiao IAPA: nº 2411